

No. ESCRITURA	20160901037P10044
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	1

2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
4 **DENOMINADA FJ CONSTRUCCIONES**
5 **INDUSTRIALES**
6 **FJCONSTRUCCIONESINDUSTRIALES**
7 **CIA.LTDA.**-----

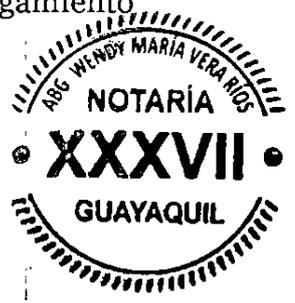
8 **OTORGAN: STEPHANY NIKOLE ARIAS ROSALES Y**
9 **ROSARIO MARGEORY NAVIA ARCOS**-----

10 **A FAVOR DE:** -----

11 **CAPITAL SOCIAL: USD\$ 400.00.**-----

12 **DI: 4 COPIAS.**-----

13 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo
14 nombre, en la provincia de Guayas, República del
15 Ecuador, el día de hoy siete de octubre de dos mil dieciséis,
16 ante mí ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS,
17 NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMO SÉPTIMA DEL
18 CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen: La señorita
19 **STEPHANY NIKOLE ARIAS ROSALES**, por sus
20 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión
21 ingeniera, soltera; y la señora **ROSARIO MARGEORY**
22 **NAVIA ARCOS**, por sus derechos, de nacionalidad
23 ecuatoriana, estudiante, casada. Todos los comparecientes
24 son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
25 mayores de edad, y portan sus documentos de ley, a
26 quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la
27 naturaleza y efectos legales de la presente Escritura Pública
28 de Constitución de Compañía, a cuyo otorgamiento



1 proceden con amplia y entera libertad, por sus propios
2 derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y
3 contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura
4 Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor
5 literal es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase
6 autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo,
7 una por la cual consten la constitución de una compañía de
8 responsabilidad limitada y las demás declaraciones y
9 convenciones que se determinan al tenor del siguiente
10 contrato social: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
11 **INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento de
12 esta escritura pública y manifiestan su voluntad de
13 contratar y constituir la compañía de responsabilidad
14 limitada que se denominará **FJ CONSTRUCCIONES**
15 **INDUSTRIALES**
16 **FJCONSTRUCCIONESINDUSTRIALES CIA.LTDA.,**
17 como en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes
18 personas: a) La señorita **STEPHANY NIKOLE ARIAS**
19 **ROSALES,** por sus derechos; y b) La señora **ROSARIO**
20 **MARGEORY NAVIA ARCOS,** por sus derechos.-
21 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**
22 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que
23 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de
24 responsabilidad limitada, que se someterá a las
25 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
26 Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del
27 Código Civil y a los tratados de integración suscritos y
28 ratificados por el Ecuador. **ESTATUTO SOCIAL DE FJ**

1 por cualquier otra forma contractual permitida por la ley;
2 Los montajes electromecánicos en general; Promover todo
3 tipo de obras de construcción civil y pública, construirlas
4 en cualquier de sus fases, ya sea por contrato o
5 administración; facultada inclusive a la participación de
6 licitaciones pública, en procesos de planeación,
7 contratación y administración de negocios de
8 infraestructura, obras y concesiones; construcción de
9 acueductos, puentes, túneles, alcantarillado en general. Las
10 etapas de la actividad producción de servicios dentro del
11 objeto social: comercialización, exportación,
12 industrialización, investigación y desarrollo, promoción,
13 capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión,
14 construcción, importación. Para cumplir estos fines, la
15 compañía podrá adquirir derechos reales y personales,
16 contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias
17 de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y
18 contratos que las leyes le permitan, incluyendo la
19 participación ocasional en constituciones de compañías de
20 comercio. **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD**
21 **Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad
22 ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón
23 Guayaquil de la provincia del Guayas. No obstante, podrá
24 abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del
25 territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los
26 requisitos y formalidades exigidos por la Ley.-
27 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración
28 de la compañía será de cincuenta años, contados a partir

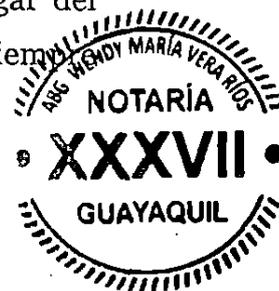
1 de la inscripción de esta escritura de constitución en el
2 Registro Mercantil del domicilio de la sociedad. Este plazo
3 podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta
4 General de Socios. Sin embargo, la compañía podrá
5 disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo
6 acordaren por unanimidad todos los socios en la respectiva
7 Junta General. El Presidente conjuntamente con el
8 Gerente General serán los encargados de llevar a cabo la
9 liquidación de la compañía, en su caso.- **ARTÍCULO**
10 **QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS**
11 **PARTICIPACIONES.- CAPITAL SUSCRITO:** El
12 capital suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
14 dividido en CUATROCIANTAS PARTICIPACIONES
15 iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal
16 de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una,
17 numeradas desde la cero cero uno a la cuatrocientos,
18 inclusive. Los Certificados de Aportación serán firmados
19 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.
20 **ARTÍCULO SEXTO.-** No obstante lo anterior, en
21 cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de
22 la compañía cumpliéndose las formalidades requeridas
23 para el efecto. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las
24 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y
25 los certificados de aportaciones contendrán las
26 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas
27 del Presidente y del Gerente General. Las
28 Participaciones de cada socio constarán en un certificado



1 de Aportación, el mismo que indicará su carácter de no
2 negociable.- En caso de extravío, pérdida, sustracción
3 o inutilización de un certificado de aportación o
4 aportaciones, se observarán las disposiciones legales para
5 conferir un nuevo certificado en reemplazo del
6 extraviado, sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO**
7 **OCTAVO:** Cada participación dará derecho a un voto
8 en las deliberaciones de la Junta General de Socios.
9 Las participaciones se transfieren y transmiten de
10 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
11 compañía considerará como dueño de las participaciones a
12 quien aparezca como tal en el Libro de Participaciones y
13 Socios, el que deberá estar siempre autorizado con la firma
14 del Presidente y del Gerente General. **ARTÍCULO**
15 **NOVENO:** Para que los socios cedan sus participaciones
16 sociales será necesario el consentimiento unánime del
17 capital social. La cesión se hará por escritura pública, a la
18 que se incorporará como habilitante la certificación
19 conferida por el Gerente General respecto del
20 cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de
21 participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se
22 anulará el certificado de aportación correspondiente,
23 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.

24 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO,**
25 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**
26 **ARTÍCULO DÉCIMO:** La compañía será gobernada por
27 la Junta General de Socios y administrada por el
28 Presidente y el Gerente General y demás funcionarios que

1 aquella designe, quienes tendrán las atribuciones que les
2 competen por las Leyes y las que se señalen en este
3 Estatuto. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA**
4 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La
5 representación legal de la Compañía estará a cargo del
6 Gerente General y del Presidente, indistintamente, en
7 todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos
8 legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del
9 concurso de ningún otro funcionario. **CAPÍTULO**
10 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**
11 **ARTÍCULO DUODÉCIMO:** La Junta General de Socios,
12 constituida legalmente, es el órgano supremo de la
13 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
14 socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no
15 concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente
16 General y a los demás funcionarios y empleados.
17 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS**
18 **CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los socios para
19 la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la
20 prensa en el domicilio principal de la compañía, suscrito
21 por el Gerente General o quien haga sus veces, en la forma
22 y con los requisitos que determinan la Ley y los
23 Reglamentos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE**
24 **LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo
25 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de
26 Socios se entenderá convocada y quedará válidamente
27 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
28 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre

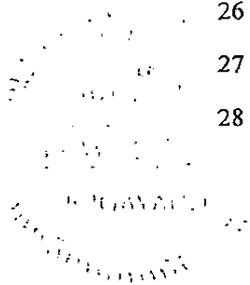


1 que se encuentre presente o representada la totalidad del
2 capital social pagado y que los socios acepten por
3 unanimidad constituirse en Junta General y estén también
4 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.
5 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Para que la Junta
6 General pueda reunirse en primera convocatoria, se
7 necesitará de una concurrencia que represente más de la
8 mitad del capital social. La Junta General se reunirá en
9 segunda convocatoria con el número de socios que asistan,
10 debiendo expresarse tal particular en la referida segunda
11 convocatoria. Para las respectivas convocatorias, se estará
12 a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el
13 quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de
14 Asistentes que deberá formular el Gerente General y
15 firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes
16 hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** A las
17 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o
18 por medio de los representantes que ellos designen, en
19 cuyo caso les conferirán dicha representación, con el
20 carácter de especial, mediante carta dirigida al Presidente
21 o al Gerente General para cada sesión. **ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las Juntas Generales son
23 Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio
24 de la compañía. Las primeras por lo menos una vez al año,
25 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
26 ejercicio económico, para considerar entre los puntos del
27 orden del día los asuntos especificados en las letras c) y d)
28 del artículo Vigésimo del presente Estatuto; las otras, en

1 cualquier época del año en que fueren convocadas por el
2 Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus
3 veces. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en
4 las Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos para los
5 que fueron convocadas en forma específica. **ARTÍCULO**
6 **DÉCIMO OCTAVO:** La Junta General será presidida por
7 el Presidente de la Compañía y el Gerente General, actuará
8 como Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del
9 Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario,
10 la persona que los concurrentes designen para desempeñar
11 tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Salvo
12 las excepciones legales, las resoluciones de la Junta
13 General se adoptarán con mayoría absoluta entre los
14 concurrentes y, en casos especiales, con el respectivo
15 quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o el que
16 estuviere determinado en la Ley. Los votos en blanco y las
17 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada
18 sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la
19 misma sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
20 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
21 **SOCIOS:** Son atribuciones de la Junta General de Socios:
22 a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como
23 aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados
24 funcionarios y removerlos cuando se estime conveniente;
25 b) Fijar remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos
26 funcionarios, así como asignarles gastos de representación,
27 si lo estimare conveniente; c) Conocer balances, cuentas,
28 inventarios, informes y más cuentas que



1 anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar
2 su rectificación; d) Disponer sobre la distribución de las
3 utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda el
4 porcentaje de éstas para la formación del fondo de
5 reserva legal de la compañía, porcentaje que no podrá ser
6 menos del fijado en la Ley; e) Resolver el aumento del
7 capital social; f) Consentir en la cesión de las
8 participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; g)
9 Resolver acerca del establecimiento de sucursales y/o
10 agencias; h) Disponer sobre la prórroga del plazo de la
11 compañía o su disolución anticipada y, en este caso,
12 proceder a la designación del Liquidador, quien actuará
13 conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías; i)
14 Acordar la exclusión de uno o más socios, de acuerdo a las
15 causales establecidas en la Ley; j) Disponer que se entablen
16 las acciones correspondientes en contra de los
17 administradores; k) Autorizar al Gerente General para que
18 grave con prenda los bienes muebles; l) Interpretar y
19 reformular los presentes Estatutos; m) Resolver cualquier
20 asunto puesto a su consideración por el Gerente General;
21 n) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estimen
22 convenientes o necesarios para la mejor orientación y
23 marcha de la compañía; o) Autorizar el otorgamiento de
24 avales y fianzas únicamente para garantizar obligaciones
25 propias de la compañía, así como la enajenación o
26 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; y p)
27 Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en
28 los Estatutos Sociales. **CAPITULO CUARTO: DEL**



1 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente de la Compañía y el
3 Gerente General, socios o no, serán elegidos por la Junta
4 General, por un período de cinco años, pudiendo ser
5 reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
6 **SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la
7 Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer de
8 manera individual y sin el concurso de ningún otro
9 funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial
10 de la compañía; b) Ejecutar los actos y celebrar los
11 contratos por los que la compañía adquiera derechos o
12 contraiga obligaciones; c) Presidir las sesiones de Junta
13 General de Socios y suscribir conjuntamente con el
14 Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las
15 Actas de las respectivas sesiones; d) Convocar a las
16 sesiones de Junta General de Socios; e) Cumplir y hacer
17 cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; f)
18 Suscribir los certificados de aportación conjuntamente con
19 el Gerente General o quien lo subrogue; y g) Las demás
20 atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de
21 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
22 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá
23 la administración activa de los negocios sociales y además,
24 el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro
25 funcionario, de la representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará
27 su personería con su respectivo nombramiento. Por
28 consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar



1 actos y celebrar los contratos por los que la compañía
2 adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Convocar a
3 las sesiones de Junta General de Socios; c) Suscribir los
4 certificados de aportación conjuntamente con el Presidente
5 o quien lo subrogue; d) Actuar como Secretario en las
6 sesiones de las Juntas Generales y llevar el Libro de Actas
7 correspondiente; e) Cuidar que se lleve debidamente la
8 contabilidad; f) Llevar los libros sociales correspondientes;
9 y g) Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos
10 Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** No
11 obstante lo dispuesto en la letra b) del artículo vigésimo
12 segundo y a) del artículo vigésimo tercero, ni el Presidente
13 ni el Gerente General podrán enajenar ni gravar los bienes
14 inmuebles de la compañía, sin la previa autorización
15 expresa de la Junta General. Ni el Presidente ni el Gerente
16 General podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía.
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** En caso de término
18 o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el
19 Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos
20 con funciones prorrogadas hasta ser legalmente
21 reemplazados. **CAPITULO QUINTO.- DE LA**
22 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO SÉXTO:** Son causas de disolución de la
24 compañía las establecidas en la Ley de la materia y para su
25 liquidación, se estará a lo dispuesto en aquella. El Gerente
26 General será el liquidador de la compañía en caso de
27 disolución, sin perjuicio de que la Junta General nombre a
28 otra persona para el efecto.- **CAPÍTULO SEXTO:**

1 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO SEPTIMO:** Previa resolución de la Junta
3 General, el capital de la compañía podrá aumentarse de
4 conformidad con la Ley. En todo aumento de capital,
5 obligatoriamente, se deberá respetar sin excepción alguna
6 el derecho de atribución o preferencia, según el caso, de los
7 socios a suscribir las correspondientes nuevas
8 participaciones en proporción a las que tuvieron.-
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** La compañía
10 formará un fondo de reserva legal de conformidad con la
11 Ley. Para este efecto, de las utilidades líquidas y realizadas
12 en cada ejercicio se destinará un cinco por ciento, hasta
13 alcanzar por lo menos el veinte por ciento del capital social.
14 La Junta General podrá acordar en cualquier época un
15 porcentaje mayor que el señalado anteriormente, al igual
16 que la creación de fondos de reservas especiales o de libre
17 disposición. **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO:** La
18 responsabilidad de los socios se halla limitada de
19 conformidad con la Ley y percibirán los beneficios que
20 correspondan a prorrata de sus participaciones. En
21 general, sus derechos y obligaciones están regulados por lo
22 dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales. La
23 compañía podrá acordar la admisión de nuevos socios en la
24 Junta General, con el voto unánime del capital social.
25 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Son derechos de los socios
26 especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas
27 Generales; b) Participar en los beneficios sociales en
28 proporción a sus participaciones; c) Participar en la misma



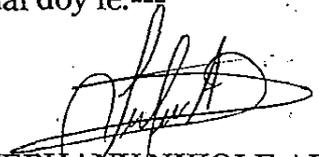
1 proporción en la división el acervo social, en caso de
2 liquidación de la Compañía; d) Intervenir con voz y con
3 voto en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para
4 la suscripción de participaciones en el caso de aumento de
5 capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General
6 conforme a la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el
7 monto de sus respectivos aportes.- Son obligaciones de los
8 socios principalmente: a) Pagar la aportación suscrita en el
9 plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la
10 Compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones
11 previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
12 Compañías; b) No interferir en modo alguno en la
13 administración de la Compañía; c) Los demás
14 contemplados en la Ley o en estos Estatutos. **ARTÍCULO**
15 **TRIGÉSIMO SEGUNDO:** En caso de duda sobre algún
16 punto de este Estatuto Social, de oscuridad en su texto o
17 falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al
18 respecto resuelva la Junta General. **CLÁUSULA**
19 **TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA:** Los
20 fundadores declaran bajo juramento que el capital ha sido
21 íntegramente suscrito de la siguiente manera; a) La
22 señorita STEPHANY NIKOLE ARIAS ROSALES, ha
23 suscrito TRESCIENTAS SESENTA participaciones
24 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR
25 de los Estados Unidos de América, cada una; y b) La señora
26 ROSARIO MARGEORY NAVIA ARCOS ha suscrito
27 CUARENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas
28 e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de

1 América, cada una; Los socios declaran que han pagado el
2 CIEN POR CIENTO del valor de cada una de las
3 participaciones suscritas. DOS) Los fundadores declaran la
4 correcta integración y pago del capital social, conforme lo
5 indica el segundo inciso del artículo ciento cuarenta y siete
6 de la Ley de Compañías, para lo cual depositarán el capital
7 pagado de la compañía en una institución bancaria.-
8 **CLAUSULA CUARTA:** Los socios fundadores, en forma
9 unánime acuerdan designar como GERENTE GENERAL
10 de la Compañía a STEPHANY NIKOLE ARIAS ROSALES,
11 por un período de CINCO AÑOS, con los deberes,
12 atribuciones y limitaciones que para dichos cargos
13 establece este Estatuto, la Ley de Compañías y la Ley
14 Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector
15 Societario, por lo que conjuntamente con esta escritura se
16 presentarán los pertinentes nombramientos para su
17 inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.-
18 Anteponga y agregue usted, señorita Notaria, todo lo
19 demás que sea de estilo para la eficacia jurídica de esta
20 escritura pública y su contenido. Firma) Abogado Shuber
21 Daniel Urgilés Chica, Matrícula número cero nueve- dos
22 mil catorce- tres-cero-siete, del Foro de Abogados del
23 Guayas.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Tanto la minuta
24 como los documentos habilitantes quedan agregados,
25 todos los cuales los comparecientes aprueban y yo, la
26 Notaria, la elevo a Escritura Pública. Leída íntegramente
27 esta escritura a los comparecientes por mí, la Notaria, se
28 afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de



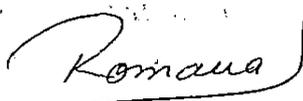
1 afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de
2 todo lo cual doy fe.---

3
4



5 SRTA. STEPHANY NIKOLE ARIAS ROSALES
6 C.C. No.- 070401342-4
7 C.V. NO.- 005-0199

8
9

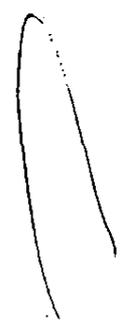
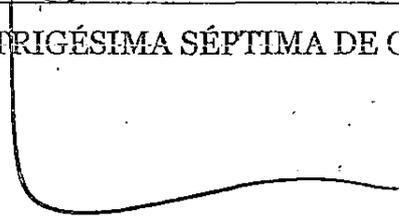


10 SRA. ROSARIO MARGEORY NAVIA ARCOS
11 C.C. No.- 091491575-6
12 C.V. NO.- 021-0199

13
14
15
16



AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7745079
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0923444046 URGILES CHICA SHUBER DANIEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	FJ CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES FJCONSTRUCCIONESINDUSTRIALES CIA.LTDA.
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10 CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20 CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30 MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD	PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

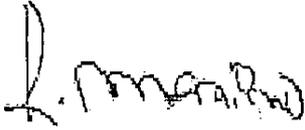
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



29/09/2016 7.50 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA N. 092344404-8


 APELLIDOS Y NOMBRES
 URGILES CHICA SHUBER DANIEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS GUAYAQUIL
 XIMENA
 FECHA DE NACIMIENTO 1991-02-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero




FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR
 CONSEJO DE LA JUDICATURA
 FORO DE ABOGADOS

AB. URGILES CHICA SHUBER DANIEL


Matrícula No: 09-2014-307
 Cédula No: 0923444048
 Fecha de inscripción: 21/08/2014
 Matrícula anterior: n
 Tipo de sangre: O

Firma 





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0704013424

Nombres del ciudadano: ARIAS ROSALES STEPHANY NIKOLE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 9 DE JULIO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ARIAS FERNANDEZ ANDY JELIO

Nombres de la madre: ROSALES JACQUELINE INES

Fecha de expedición: 3 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 7 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.10.07 14:40:30 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-33215f47f241445




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **ARIAS ROSALES STEPHANY INKOLE**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **EL ORO MACHALA MACHALA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1993-07-03**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERA**

N.º: **070401342-4**



INSTRUCCION: **SUPERIOR**
 PROFESION/OCCUPACION: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ARIAS FERNANDEZ ANDY JELIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ROSALES JACQUELINE INES**
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: **QUAYAQUIL 2012-07-03**
 FECHA DE EXPIRACION: **2022-07-03**

V434334242




DELEGACION
ELECCIONES DE FEBRERO DEL 2014
ARIAS ROSALES STEPHANY INKOLE
EL ORO PASAJE
MOCHOA LEONMATRIZ
EMISION USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0001
 4622867 07/10/2015 10:06:41
4622867


ABG. WENDY MARIA VERA ROS
NOTARIA
XXXVII
GUAYAQUIL



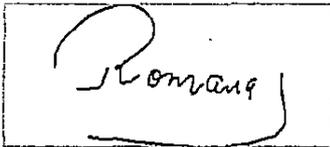
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0914915756

Nombres del ciudadano: NAVIA ARCOS ROSARIO MARGEORY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GRAL. A.
ELIZALDE/GRAL. A. ELIZALDE (BUCAY)

Fecha de nacimiento: 19 DE SEPTIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHICA BERMUDEZ ANGEL ISAAC

Fecha de Matrimonio: 21 DE MAYO DE 2004

Nombres del padre: NAVIA MENDOZA JOSE

Nombres de la madre: ARCOS PEÑAFIEL ZOILA MARIA

Fecha de expedición: 16 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 7 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERÁ RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.07 15:41:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-3bec8424a7ad4b9



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs. NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA/ **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA FJ CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES FJCONSTRUCCIONESINDUSTRIALES CIA.LTDA.-** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



[Handwritten signature]
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

A circular notary seal with a decorative border. The text inside the seal reads: "NOTARIA", "XXXVII", and "GUAYAQUIL".



Factura: 003-003-000005693



20160901037P10044

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901037P10044						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE OCTUBRE DEL 2016, (15:45)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARIAS ROSALES STEPHANY NIKOLE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704013424	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	NAVIA ARCOS ROSARIO MARGEORY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914915756	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						


 NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:42.719
FECHA DE REPERTORIO:13/oct/2016
HORA DE REPERTORIO:13:13

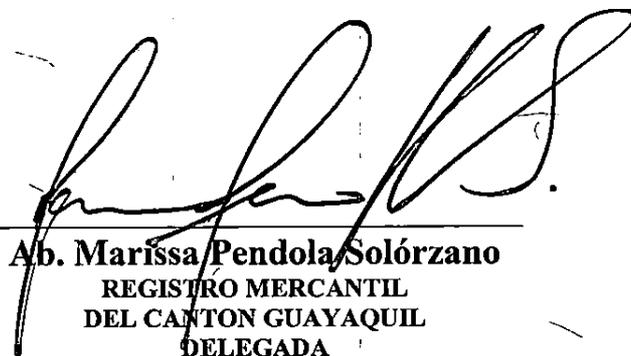
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Octubre del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **FJ CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES FJCONSTRUCCIONESINDUSTRIALES CIA. LTDA.**, de fojas **48.093** a **48.109**, Registro Mercantil número **4.236**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **FJ CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES FJCONSTRUCCIONESINDUSTRIALES CIA. LTDA.**, a favor de **STEPHANY NIKOLE ARIAS ROSALES**, de fojas **47.160** a **47.162**, Registro de Nombramientos número **12.696.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 26 de octubre de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1484681



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: FJ Construcciones Industriales FJ Construcciones Industriales Cia. Ltda.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: vía Daule Mapasingue NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA: 13A

CONJUNTO: BLOQUE: KM.: 5.5

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Big Outlet OFICINA No.: 53

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 0990390802 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: stephanyarias.rosales@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: fjserviindustrias@gmail.com

CELULAR: 0995922268 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: vía a Daule - Mapasingue Ceste // En el mismo centro comercial que Supercito, diagonal a KFC de Mapasingue

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Stephany Nikole Arias Rosales

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0704013424

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN ARCHIVADA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
21 NOV 21
Receptor: Monica Villacreses Indarte
Firma:

HORA: 1:00
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
20 OCT 2016
Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1